

Fuerza vinculante de las casaciones en el proceso contencioso administrativo

1. Número de expediente: Casación N.º 16618-2023, Lima.

Resolución: Sentencia del Tribunal Constitucional.

Órgano: Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Fecha: 20 de septiembre de 2023.

Sumilla: La Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema, a través de sus sentencias casatorias, establece precedentes vinculantes con un grado de obligatoriedad que deben ser seguidos por los órganos jurisdiccionales de mérito, así como por los tribunales administrativos y la Administración pública en casos similares dentro del ámbito contencioso administrativo.

Datos específicos

1) Tema: Efecto vinculante de las sentencias casatorias en el ámbito contencioso administrativo.

2) Palabras clave: Fuerza vinculante, sentencia casatoria, obligatoriedad, precedente legal, casos similares.

3) Norma legal interpretada: Artículo 36 del T.Ú.O. de la Ley N.º 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS, y artículo 22 del T.Ú.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS.

4) Considerandos: 4.20.1 y 4.20.2 (precedentes vinculantes)

“**4.20.1.** Las sentencias casatorias que expide esta Sala Suprema, en virtud de su fuerza vinculante, tienen un grado de obligatoriedad y autoridad que se deriva del nivel de este órgano jurisdiccional que las emite y del ámbito de competencia en el que se aplican, lo que significa que deben ser seguidas por los órganos jurisdiccionales de mérito en casos similares.

4.20.2. Las sentencias casatorias crean un precedente legal que establece un estándar que deben aplicar otros órganos jurisdiccionales, así como los tribunales administrativos y la administración pública, dados sus alcances en materia contencioso administrativa.”